



CONVENIO No.- 06-SM-GADMPPM-2025

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y PROVIDA W&M. PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES LUBRICANTES Y FILTROS USADOS AUTOMOTRICES.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado legalmente por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en su calidad de ALCALDESA, conforme lo justifica con los documentos que se adjuntan, y; por otra parte comparece la empresa PROVIDA W&M representado por el señor Wilson Neptali Sánchez Tituaña, de conformidad con el documento habilitante que acompaña. Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan, convienen celebrar el presente CONVENIO PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES LUBRICANTES Y FILTROS USADOS AUTOMOTRICES, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con la finalidad de reducir la contaminación del agua, suelo y aire, causada por aceites usados, grasas, lubricantes y filtros usados automotrices en el cantón Pedro Moncayo, tiene la necesidad de renovar el convenio con la empresa PROVIDA W&M, para que realice todas las actividades de recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de manera gratuita de estos residuos provenientes del mantenimiento de todo tipo de vehículos y/o maquinaria en la jurisdicción cantonal.
2. Mediante Acta de Terminación, Cierre y liquidación de convenio N. GADMPPM-PS-007-2025 de fecha 03 de junio de 2025, se procedió a dar por terminado, cerrado y liquidado las relaciones establecidas en el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y PROVIDA W&M. PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ACEITES LUBRICANTES Y FILTROS USADOS AUTOMOTRICES; reconociendo la extinción de las obligaciones mutuas y renunciando a reclamos futuros.
3. En relación al informe Técnico N°-GADMPPM-DGA-URS-2025-093-I, de fecha 20 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Juana Robalino, Técnica de Residuos Sólidos; en el que manifiesta, que "el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y PROVIDA W&M. PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ACEITES LUBRICANTES Y FILTROS USADOS AUTOMOTRICES, ha sido una alianza que ha permitido mantener un manejo con los residuos peligrosos, que se generan en este tipo de comerciales; ...se ve la necesidad de renovar el convenio para mantener un manejo con los residuos peligrosos que se generan en este tipo de comerciales, dentro del cantón Pedro Moncayo." Recomendando remitir su informe a la Maxima autoridad, para la renovación del referido convenio.
4. Mediante Memorando N. GADMPPM-DGA-2025-551-M, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Amanda Cuzco, Directora de Gestión Ambiental, solicita se proceda con el trámite correspondiente para la renovación del Convenio entre PROVIDA W&M y el GAD Municipal de Pedro Moncayo, y remite el informe técnico N. GADMPPM-DGA-



URS-2025-132-I, de fecha 05 de agosto de 2025, subsanando las recomendaciones efectuadas por Procuraduría Síndica mediante Memorando N. GADMPM-PS-337-2025-M de 23 de julio de 2025.

5. La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 14 establece que "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"
6. El Art. 66 Constitucional, numeral 27, menciona que "Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"
7. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art. 55 dispone "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."
8. El numeral 3 del Art. 11 del Instructivo para la aplicación de la responsabilidad extendida en la gestión integral de aceites lubricantes usados y envases vacíos, menciona que "Son responsabilidades y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales:

3 Controlar y vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente instructivo desde el ámbito de sus respectivas competencias, independientemente de las funciones de prevención, inspección, control y vigilancia que compete a la Autoridad Ambiental Nacional"

SEGUNDA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que la empresa PROVIDA W&M realice las actividades de recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de aceites lubricantes y filtros usados automotrices, actividad que se la realizara de forma gratuita por parte de la empresa PROVIDA W&M para el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

TERCERA. - COMPROMISOS

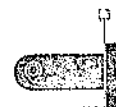
Para efectos del presente convenio, las partes de común acuerdo se comprometen con las obligaciones que se determinan a continuación:

3.1. Obligaciones de PROVIDA W&M

3.1.1. Realizar la recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de aceites lubricantes y filtros usados automotrices en los establecimientos que generen estos, garantizando que se cuente con personal calificado, aplicación de procedimientos seguridad, operación y mantenimiento.

3.1.2. Presentar a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD MPM, informes trimestrales sobre los locales visitados, cantidades recolectadas, transportadas y su disposición final. Como medios de verificación se adjuntará copias de los manifiestos únicos y certificados o actas de eliminación o disposición final.

3.1.3. Estar al día con las obligaciones ambientales derivadas del permiso ambiental vigente.





3.1.4. Realizar campañas, capacitaciones, talleres o charlas en referencia a la normativa ambiental vigente, en cuanto al tema de aceites lubricantes y filtros usados automotrices.

3.1.5. Realizar un catastro de las actividades económicas que produzcan los desechos peligrosos en conjunto con la Dirección de Gestión Ambiental

3.2. Obligaciones del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo

3.2.1. Por intermedio de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se verificará que las actividades económicas que generan aceites lubricantes y filtros usados automotrices, entreguen al gestor ambiental autorizado por el GAD, los residuos antes mencionados.

3.2.2. Por intermedio de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se sancionará a los contraventores que incumplan las disposiciones establecidas en la Ordenanza para el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Pedro Moncayo.

3.2.3. El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo conoce y está de acuerdo que de los locales como son lavadoras, lubricadoras, mecánicas y todos los locales que generen desechos peligrosos, como son aceites y filtros usados automotrices, y que no entreguen el aceite automotriz a PROVIDA W&M, no se les retirara los filtros usados.

CUARTA. - VIGENCIA O PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de tres años, con opción a ser renovado por el mismo plazo, mientras no se dé por terminado de forma escrita el mismo.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN

El presente convenio es un instrumento que no genera relación de dependencia para ninguna de las partes intervinientes, por lo tanto, no existe ninguna responsabilidad laboral ni patronal.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Los términos del presente convenio y sus anexos, así como la información que reciban u obtengan los comparecientes, son totalmente confidenciales.

Las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas se mantendrán plenamente vigentes aun cuando no exista convenio entre las partes.

SEPTIMA.-REGALÍAS AMBIENTALES

PROVIDA W&M, por el manejo ambiental de los aceites lubricantes y filtros usados, realizará aportes de orden material, de acuerdo a las necesidades del cantón; a través de la Dirección de Gestión de Gestión Ambiental del Cantón Pedro Moncayo, que se destinarán a proyectos ambientales; así como al manejo de residuos sólidos.

OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo y el representante legal de PROVIDA W&M, designarán por cada institución el Administrador del convenio, quienes deberán velar por el cabal cumplimiento del presente instrumento.

Por parte del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo se designa a la Directora de Gestión Ambiental, o quien se encuentre en funciones como titular de esta Dirección.

Por parte de PROVIDA W&M se designa al señor Wilson Neptalí Sánchez Tituaña.





NOVENA.- TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes cláusulas:

- 1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes*
 - 2. Por cumplimiento del plazo de vigencia*
 - 3. Por cierre de observaciones de cualquiera de las partes*
 - 4. Unilateralmente por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en cualquier momento de su vigencia; y,*
 - 5. Por alguna de las siguientes causas sin que estas sean limitativas.*
- Acciones comprobadas y derivadas del presente convenio que hayan atentado contra las relaciones comunitarias de alguna de las partes.*
 - Uso doloso e injustificado del presente convenio para beneficio propio.*
 - Por la aplicación de medidas de hecho o actos ilegales, realizadas por alguna de las partes o sus miembros y que atenten en contra de los intereses de los firmantes de este convenio.*

DECIMA.- PROHIBICIONES Y SANCIONES

La empresa PROVIDA W&M queda prohibida de ceder total o parcialmente de este convenio a otra empresa o persona natural.

La empresa PROVIDA W&M queda prohibida de dejar de recolectar los aceites lubricantes y filtros usados, por el lapso de 30 días, o más; debiendo presentar por escrito a la Dirección de Gestión Ambiental, la justificación del incumplimiento, que se pudiera causar.

DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de existir controversias en razón de la celebración, interpretación, ejecución o terminación de este convenio, las partes la resolverán de mutuo acuerdo a través de consulta directa.

En caso de no lograrse un acuerdo, se acudirá al procedimiento de mediación establecido en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

En caso de persistir la controversia, las partes se someterán a arbitraje, conforme a la Ley de Arbitraje y mediación y al reglamento del Centro de Arbitraje.

Las partes acatarán el laudo arbitral que se expida, del cual no se interpondrán recurso alguno, excepto la acción de nulidad prevista en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio.

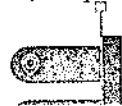
Por lo expuesto, estas no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de ellas requiera o contrate para su ejecución.

DECIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

Direcciones:

Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la ciudad de Tabacundo), Teléfono: 3836560





pm PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027



PROVIDA W&M.- Fernando Daquilema, Lote 4 y Jumandi. Barrio El Milagro, Parroquia Cotogchoa, Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, Teléfonos: 0998645948/02 2093630, Correo electrónico: providawym@gmail.com

Todo cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las otras partes a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

DECIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores, para constancia firmada en original y tres copias de igual tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, a los 29 días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas

ALCALDESA GADM MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Sr. Wilson Sánchez Tituaña

REPRESENTANTE LEGAL PROVIDA W&M

PROVIDA W&M
GESTOR AMBIENTAL



